



Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-01804-00, sobre el Recurso de Apelación del servidor **Ángel Walter ARANDA NIETO**, interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 022-OP-HHV-2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 022-OP-HHV-2017, se resuelve declarar Infundada la solicitud de pago de devengados por Bonificación de movilidad y refrigerio, en mérito al Decreto Supremo N° 264-90-EF; y al Informe N° 038-BYP-OP-HHV-16, de fecha 02 de diciembre del 2016, del Personal Técnico de Beneficios y Pensiones;

Que, mediante la Notificación N° 018-OP-HHV-2017, de fecha 02 de febrero del 2017, el servidor fue notificado de la Resolución Administrativa N° 022-OP-HHV-2017, según el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 06 de Febrero del 2017, el recurrente interpone Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la Resolución y declare fundada la misma;

Que, evaluado el recurso interpuesto, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, advirtiéndose que han sido interpuestos dentro del término de quince (15) días hábiles, asimismo, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuentan con firma de letrado; por lo que merecen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, a través del Informe N° 459-OAJ-HHV-2017, de fecha 04 de Setiembre del 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina devenir en INFUNDADO el Recurso de Apelación incoado contra la Resolución Administrativa N° 021-OP-HHV-2017; dándose por agotada la Vía Administrativa;


MINISTERIO DE SALUD
HERMILIO VALDIZAN
URUBAMBA DEL PERU
E ASESORIA JURIDICA
M.LINDO C.





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 247-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 25 de Setiembre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor **Ángel Walter ARANDA NIETO**, contra la Resolución Administrativa N° 022-OP-HHV-2017, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de pago de devengados de la Bonificación de Movilidad y Refrigerio; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Dar por Agotada la Vía Administrativa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 226.1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3º.- Notificar al servidor la Resolución Directoral, en el domicilio consignado en el exordio del recurso presentado.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de estadística e Informática efectúe la publicación de la presente Resolución.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. N° 48884 R.N.E. 8815